



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 35, numeral 2, inciso p) y v) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### **Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## **DICTAMEN**

### **I. Antecedentes**

1. El 13 de mayo de 2024, el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 35, numeral 2, inciso p) y v) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Estudios Legislativos, mediante oficio número: HCE/PMD/AT-896, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1700, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene como propósito fundamental reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de modificar la denominación actual de la Comisión de Recurso Agua, para sustituirla por la de "Recursos Hidráulicos", asimismo, de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, por la de "Trabajo y Previsión Social".

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*“Modernizar la organización del Congreso del Estado es una exigencia, sobre todo para una sociedad como la nuestra que cuenta con una visión diversa y compleja. Hoy más que nunca las facultades del Congreso, su eficiencia y su representatividad, son condiciones para el desarrollo de todos los campos de la vida en el Estado.*

*La realización de las aspiraciones sociales de justicia, también cruzan por el fortalecimiento del Poder Legislativo. Resulta necesario que el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado que representa la voluntad popular, se fortalezca para cumplir con las funciones políticas que tiene encomendadas, a efecto de analizar, deliberar y discutir en torno a los problemas que afectan a la sociedad y proponer soluciones a los mismos para vigilar y controlar la acción del Poder Ejecutivo, así como para contribuir en el ámbito de sus atribuciones con el Poder Judicial, al gran propósito común del Estado.*

*Esta actualización en la denominación de la Comisión del Agua a Comisión de Recursos Hidráulicos nace de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública en Tamaulipas donde surge la Secretaría de Recursos Hidráulicos es de suma importancia legislar de manera oportuna y adecuada en materia de Hídrica y por lo tanto, los integrantes de esta Comisión trabajarán arduamente para resolver los asuntos que les sean turnados.*

*La agenda es muy amplia y la problemática del agua es severa, por lo que la Comisión de Recursos Hidráulicos de este Poder Legislativo promoverá la mejor coordinación entre los niveles de gobierno.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*El compromiso por tanto de esta Comisión será el de avanzar sustancialmente en los temas relacionados a la materia hídrica, escuchando permanente a la sociedad civil, a los organismos responsables, académicos y a los legisladores.*

*La presente acción legislativa resulta inaplazable reflexionar sobre las materias reguladas en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con el objeto de modificarlas, a efecto de actualizar el ordenamiento rector del funcionamiento y la estructura de este poder público, para favorecer el trabajo parlamentario como función sustantiva, con el reconocimiento de su pluralidad, pero también como el de órgano colegiado y deliberante.*

*Por ello, resulta claro el imperativo político y jurídico de adecuar la normatividad del Congreso del Estado, a los cambios que se han registrado en la vida social y política del país y de la Entidad.”*

**V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La Ley Interna del Congreso del Estado de Tamaulipas es el marco normativo fundamental que regula el funcionamiento, organización y atribuciones de este órgano legislativo, reconociendo la dinámica inherente a la sociedad y a las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

demandas ciudadanas, por lo cual resulta imperativo que se mantenga en constante evolución.

En ese sentido, los constantes cambios sociales conllevan a la necesidad de actualizar y adaptar las normativas legales para reflejar los valores y principios fundamentales de justicia, igualdad y respeto por la diversidad, de tal forma que actualizar la denominación de las Comisiones que forman parte del proceso legislativo, resulta fundamental para reflejar de manera más precisa sus funciones objetivos.

En ese orden de ideas, la propuesta puesta a consideración tiene como propósito fundamental reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de modificar la denominación actual de la Comisión de Recurso Agua, para sustituirla por la de "Recursos Hidráulicos", asimismo, de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, por la de "Trabajo y Previsión Social".

Con relación a ello, la Ley Interna de esta Soberanía, establece en su artículo 35, que las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Para tal efecto, este Congreso cuenta con la integración de 38 Comisiones ordinarias, destacando para el presente análisis las de Trabajo y Seguridad Social, y de Recurso Agua, mismas que se pretende modificar su denominación, a fin de actualizarla a las necesidades sociales vigentes.

Lo anterior se considera oportuno al encontrar sustento en que la actualización de la denominación de las comisiones de referencia, refleja un esfuerzo por modernizar y adaptar las funciones y responsabilidades de estas entidades a las realidades actuales.

Desde una perspectiva social, el cambio en la denominación de la "Comisión de Trabajo y Seguridad Social" a "Comisión de Trabajo y Previsión Social" resuena con la evolución de las necesidades y expectativas de la población, dado que el término "Previsión Social" ciñe una gama más amplia de servicios y programas destinados a la protección y el bienestar de los trabajadores, no limitándose únicamente a la seguridad social, asimismo, se estima que este cambio semántico implica un compromiso más integral con la protección social, incluyendo aspectos preventivos y proactivos para garantizar el bienestar de la fuerza laboral.

En el mismo sentido, renombrar la "Comisión de Recurso Agua" como "Comisión de Recurso Hidráulico" amplía la comprensión y gestión de los recursos hídricos, en razón de que el término "Recurso Hidráulico" abarca no solo el agua como un recurso vital, sino también su gestión, infraestructura y tecnologías asociadas, por lo cual se considera que la propuesta de actualización responde a una mayor conciencia ambiental y a la necesidad de gestionar de manera sostenible y eficiente un recurso esencial para la vida y el desarrollo socioeconómico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte en el ámbito jurídico, actualizar estas denominaciones proporciona claridad y precisión en la legislación y en la interpretación de las competencias de cada comisión, el término "Previsión Social" tiene una connotación legal más amplia que "Seguridad Social", permitiendo a la comisión abarcar una gama más extensa de políticas y programas de bienestar, esta actualización facilita la creación y aplicación de leyes que mejoran la protección social, permitiendo un marco legal más robusto y adaptable a nuevas necesidades y desafíos.

En lo relativo a la "Comisión de Recurso Hidráulico", la actualización del nombre contribuye a una mayor precisión en la redacción y aplicación de normas relacionadas con la gestión integral del agua, el enfoque en "Recurso Hidráulico" desde el respectivo ámbito de competencias, puede incluir aspectos como la regulación de infraestructuras hidráulicas, y el desarrollo de políticas legislativas de uso sostenible, con lo cual se busca ofrecer una base normativa más sólida para abordar los complejos desafíos relacionados con el agua.

En tal virtud, se considera que actualizar la denominación de las comisiones objeto del presente análisis, representa un factor significativo para mejorar la claridad, relevancia y efectividad de sus funciones, asimismo a nivel social, estos cambios reflejan un compromiso con el bienestar integral de la población y la gestión sostenible de los recursos y en el ámbito jurídico, proporcionan una base más clara y precisa para que esta Soberanía cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, reforzada por la capacidad de las comisiones para abordar de manera efectiva y comprensiva los desafíos actuales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **VI. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 2, INCISOS P) Y V), DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 35, numeral 2, incisos p) y v), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 35.**

1. Las...

2. Las...

a) al o) ...

p) Trabajo y Previsión Social;

q) al u)...

v) Recurso Hidráulico;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

w) al ae)...

3. La ...

4. Cuando ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. OBIEL RODRÍGUEZ ALMARÁZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARTE ALEJANDRO RUIZ NAVA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 2, INCISO P) Y V) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**